



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-140
3 de agosto de 2023

"Por medio del cual se prorroga la medida de disminución de reparto de acciones de tutela de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena adoptada por Acuerdo CSJBOA22-387 del 10 de agosto de 2022"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA22-387 del 10 de agosto de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso la disminución en un 99% del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, motivado en la alta carga de procesos con trámite posterior, hasta el 31 de agosto de 2023.

Que esta Corporación analizó el movimiento de procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena durante el período 2022 y el primer semestre del 2023, conforme al reporte estadístico de SIERJU-BI, encontrando que durante los períodos estudiados los despachos en comento superaron la capacidad máxima de respuesta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022 y PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023.

Que en atención a que la competencia de los despachos judiciales referidos se da respecto de los procesos ejecutivos que son remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, la cual es asumida a partir de la liquidación del crédito, las cifras traídas a colación corresponden al número de procesos con trámite posterior reportados en los formularios estadísticos, por ser el módulo dispuesto para tales fines.

Advertido lo anterior, resulta pertinente decir que el movimiento de procesos con trámite posterior de los Juzgado Civiles Municipales de Cartagena en el año 2022 fue del siguiente margen:

No.	Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
1	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5558	708	436	5830
2	Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5490	693	438	5745
3	Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	6084	703	300	6487
TOTAL		17132	2104	1174	18062
Promedio seccional		5710	701	391	6020

Que durante el segundo trimestre del año 2023, los inventarios obtenidos de SIERJU-BI fueron los siguientes:

No.	Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
1	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5837	241	224	5854
2	Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5814	241	102	5953
3	Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	6531	241	161	6611

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



TOTAL	18182	723	487	18418
Promedio seccional	6060	241	162	6140

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, a través del Oficio CSJBOOP23-267 del 15 de febrero, consciente de las necesidades de fortalecer la oferta de justicia en materia de ejecución civil, propuso ante el Consejo Superior de la Judicatura la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias como medida para conjurar la situación de congestión judicial por la que atraviesan los despachos de esa naturaleza existentes.

Que a través del Oficio UDAEO23-1069 del 15 de mayo de 2023 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura dio respuesta a la solicitud deprecada por esta Seccional e indicó que “(...)devido al monto de los recursos asignados para la creación de cargos en el presente año, la Corporación aplicó una metodología, dando prioridad a los despachos judiciales con mayores ingresos, egresos e inventarios reportados, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura estará atento a evaluar nuevamente su petición junto con las demás necesidades de la Rama Judicial, una vez se cuente con disponibilidad presupuestal.”

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026¹, implica “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”

Que mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que con fundamento en lo anterior y del análisis de las estadísticas señaladas en precedencia, se advierte que persisten las circunstancias que dieron origen a la adopción de la medida transitoria dispuesta a través del Acuerdo CSJBOA22-387 del 10 de agosto de 2022 y con el propósito de que estos despachos judiciales saquen adelante los procesos a su cargo, fue estudiado y aprobado en sesión de sala celebrada el 2 de agosto de 2023, la prórroga de la medida consistente en la disminución del reparto de acciones de tutela en un 99% que le corresponda conocer a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena hasta el 30 de agosto de 2024.

Que con el ánimo de medir el impacto de la medida transitoria, los titulares de los despachos judiciales, rendirán a más tardar el 31 de julio de 2024 un informe con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas del 1° de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, así como la producción de providencias, discriminadas mes a mes.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de tutelas a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2024 la medida de disminución temporal de reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, adoptada a través del Acuerdo CSJBOA22-387 del 10 de agosto de 2022.

¹ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

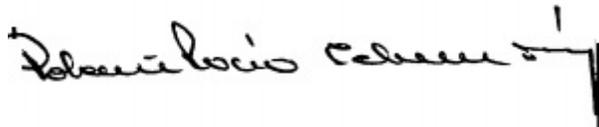
PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2°: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan a más tardar el 30 de junio de 2024 un informe del impacto de la medida con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas del 1° de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, así como la producción de providencias, discriminadas mes a mes.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
MP. PRCR/KYBS